



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DOCENTE

Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con
Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH Católica, de fecha 03
de diciembre de 2014

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 001	Código: R-RCSD	F. Implementación: 03-12-14	Pag.: 1 de 5
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 1°.- El presente reglamento norma las condiciones del servicio docente y de sus incompatibilidades de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo 2°.- La programación de las actividades se presenta en el formato plan de trabajo individual del docente del Anexo N° 1, a ser enviado a la División de Personal (DIPER) en la primera semana de los meses de enero, marzo y agosto de cada año, verificado por la coordinación académica lectiva (CAL), coordinadores de filiales o de la unidad jerárquica donde el docente tenga la mayor carga de trabajo y revisado por la Dirección de Innovación Pedagógica (DIP).

Artículo 3°.- El docente tiene como función la enseñanza-aprendizaje, la investigación formativa, la investigación científica, la extensión cultural y proyección social, y la gestión universitaria. El desempeño del docente puede tener una o varias funciones de acuerdo con las condiciones de trabajo aprobadas por el Rector.

Artículo 4°.- El docente puede desempeñarse en una o varias de las funciones indicadas en el artículo anterior de acuerdo con los requerimientos de la estructura organizativa y de la gestión por procesos. Para el desempeño del proceso de enseñanza-aprendizaje el docente puede ser titular y/o tutor, dueño de proceso o encargado de unidad operativa.

Artículo 5°.- La función de enseñanza-aprendizaje comprende el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza en los niveles de estudios de pregrado y posgrado, formación continua y otras formas de enseñanza aprendizaje planificadas en los sílabos-planes de aprendizaje registrados. Incluyen las actividades de investigación formativa y de extensión cultural y proyección social planificadas en los sílabos planes de aprendizaje (SPA).

Versión: 001	Código: R-RCSD	F. Implementación: 03-12-14	Pag.: 2 de 5
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 6°.- La función de investigación formativa es obligatoria para el docente y se cumple como mínimo a través de:

- a) Actividades de investigación dentro de las asignaturas a su cargo planificando en el SPA las actividades que deben cumplir los estudiantes como son: monografías, comunicaciones cortas o reporte de casos, debidamente referenciados usando normas APA o Vancouver según corresponda y seleccionando dentro de ellas tres para ser enviadas al repositorio de las escuelas profesionales.
- b) Presentar a la Editora Científica un proyecto de artículo científico en enero de cada año lectivo y su desarrollo en diciembre del mismo año.

Artículo 7°.- La función de investigación formativa del docente tutor investigador se cumple a través de la asesoría en las asignaturas de tesis y lo que determina el Reglamento de Investigación. El docente asignado a cursos de tesis podrá completar su carga académica con otras asignaturas.

Artículo 8°.- El docente investigador cumple sus funciones implementando proyectos de investigación aprobados, formando parte del Instituto de Investigación.

Artículo 9°.- La función de extensión cultural y proyección social es obligatoria para el docente y se cumple como mínimo a través de actividades planificadas en los SPA de las asignaturas; están vinculadas con los proyectos de extensión cultural y proyección social de la escuela donde se ofrezca la asignatura.

Artículo 10°.- La función de gestión universitaria es la que cumple el docente por el desempeño de actividades administrativas permanentes y oficiales registradas en la DIPER en unidades jerárquicas administrativas o académicas, vinculadas a los procesos de gestión.

Versión: 001	Código: R-RCSD	F. Implementación: 03-12-14	Pag.: 3 de 5
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 11°.- Las condiciones para la planificación de actividades del Rector, vicerrectores y directores de escuela es el desempeño de dos o más cargos administrativos, caso contrario la asignación de un mínimo de doce (12) a diecinueve (19) horas de enseñanza-aprendizaje efectivas.

La Presidencia de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario por el Rector es inherente a su cargo y no se considera como cargo adicional.

El desempeño del cargo de Decano es inherente al desempeño de otro cargo principal y no se considera como cargo adicional.

Artículo 12°.- El docente a tiempo completo que no desempeña cargo administrativo tendrá una asignación de cuarenta (40) horas o más de dictado efectivo de asignaturas.

Artículo 13°.- El dueño de proceso o sub proceso o jefe de unidad jerárquica académica o administrativa pasará, previa evaluación, a la condición de docente contratado a tiempo completo por cuarenta y ocho (48) horas de jornada semanal en función administrativa mientras subsista la encargatura.

Artículo 14°.- El docente que desempeñe exclusivamente la función de enseñanza-aprendizaje tendrá un máximo de diecinueve (19) horas. Las excepciones serán aprobadas por el Rector, previo informe de la Dirección de Innovación Pedagógica.

Artículo 15°.- El docente al cual se le asigne cuarenta (40) horas o más de dictado efectivo en el semestre o ciclo de verano pasará temporalmente a la condición docente a tiempo completo, retornando a la condición de docente a tiempo parcial cuando no alcance las horas indicadas.

Artículo 16°.- Se considera falta grave para el docente, el uso indebido o sin autorización expresa de las herramientas digitales o de cualquier otra

Versión: 001	Código: R-RCSD	F. Implementación: 03-12-14	Pag.: 4 de 5
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

naturaleza de propiedad de la ULADECH Católica o de cualquier otro bien sobre el cual la Universidad tenga derechos.

Artículo 17°.- El docente será adscrito a las Escuelas Profesionales de acuerdo con las funciones que desempeñan, incluidas en el registro docente actualizado de forma continua por la DIPER.

Artículo 18°.- El número de horas asignadas al docente varía en función de la matrícula semestral por cursos y créditos en que se inscriban los estudiantes, incluyendo el ciclo de verano, así como de la especialidad o perfil determinado para las asignaturas de los planes de estudio de acuerdo con la naturaleza de cada una de ellas.

Chimbote, diciembre de 2014.

JBDG/

Versión: 001	Código: R-RCSD	F. Implementación: 03-12-14	Pag.: 5 de 5
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	